



**LIGA MUNICIPAL
— DOMINICANA —**

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Comité de Compras y Contrataciones**

ACTA DE LA REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, EN LA QUE SE CONOCIO DE LA DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O MODALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION DE LA LICENCIA FIREWALL FORTIGATE No. FG200FT921901039.

ACTA No.: 058/2023.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **Liga Municipal Dominicana**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D' AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana; **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana; **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana y el **LIC. NAJIB CHAHEDE**, Director de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, Presidente en Funciones del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, presidió la Reunión Extraordinaria, quien de inmediato declaró abierta la Sesión, al comprobar que todos los miembros se encontraban presentes.

El único punto de la agenda de esta reunión es conocer la propuesta de la Determinación del Procedimiento de Selección para la **Contratación de Servicios de renovación de la Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039**, que es utilizada como dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD.

Al efecto, el **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, hizo un informe de motivación, destacando la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, se refirió a la importancia del presente proceso, por lo que es inminente la renovación, debido que ya se encuentran vencidos dichos servicios.

En el mismo tenor, el **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, indicó que, conforme a las indagaciones preliminares realizadas, el costo de la **Contratación de Servicios de renovación de la Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039**, que es utilizada como dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD, indicando las características y descripción que consiste en **Renovación por Coterm para equipo hasta el 30 de septiembre del año 2024**, la cual es una licencia **SD-WAN Cloud-based Network, monitor p/Firewal FortiGate 200F 1 Year, SD-WAN Cloud, Assisted Monitoring: Cloud-based SD-WAN Bandwidth & Quality**, a través el proveedor exclusivo, la sociedad **SINERGIT, S. A.**, es por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RDS264,907.16)**.

1. **VISTO:** Los Artículos 16 y 17 de la Ley 340-06 (Modificada por la Ley 449-16).
2. **VISTO:** El Artículo 30 del Decreto 543-12 ó Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.
3. **VISTO:** El numeral 6 del Artículo 3 y el numeral 5 del Artículo 4 del Decreto 543-12 ó Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.
4. **VISTO:** Los Umbrales para la determinación del Procedimiento de Selección, publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
5. **VISTA:** La Comunicación No. SG/No. 1971-23 de fecha 21/08/2023, suscrita por el secretario general, Lic. Víctor D'Aza, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones y a la Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, autorizando la Renovación de la Licencia Firewall.
6. **VISTA:** La Apropiación Presupuestaria emitida, en fecha 21/08/2023, por el Encargado de Presupuesto de la LMD.
7. **VISTAS:** Las normas emitidas por el Órgano Rector de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** ha realizado la **apropiación presupuestaria para esto fines**, para destinarlos al presente **Proceso de Servicios de Excepción**, para la renovación de la **Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039**, que es utilizada como dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD, que consiste en un **Coterm para equipo por 12 meses**, esto es, hasta el 30 de septiembre del año 2024, la cual es una licencia **SD-WAN Cloud-based Network**,

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "APROBADO" written vertically.

monitor p/Firewal FortiGate 200F 1 Year, SD-WAN Cloud, Assisted Monitoring: Cloud-based SD-WAN Bandwidth & Quality.

CONSIDERANDO: Que es interés de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** realizar todas las Compras y Contrataciones, con las más amplias transparencias, y en cumplimiento de los Procedimientos establecidos por la referida Ley No. 340-06 y sus modificaciones, así como de su Reglamento de Aplicación adoptado mediante el Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: "La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 3, del Decreto 543-12, del 6 de septiembre de 2012, establece entre los Procedimientos Especiales que serán considerados excepción y no violación a la ley, lo siguiente: "6) **Proveedor Único:** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 4, del Decreto 543-12, del 6 de septiembre de 2012, establece entre los casos de excepción, se regirán por lo siguiente: "5) **Caso de Proveedor Único:** *En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de Proveedor Único*".

CONSIDERANDO: Que la Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039, que es utilizada como dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD.

CONSIDERANDO: Que por tratarse de un servicio de **RENOVACION**, con el único proveedor que se puede efectuar dicho servicio de Renovación de la indicada Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039, es con la entidad que está suministrando el referido servicio, esto es, la sociedad **SINERGIT, S. A.**, por ser esta sociedad la única titular de la referida Licencia operadora del dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD, por lo que puede tipificarse como un **Servicio de Proveedor Único**, en ese sentido, corresponde realizar la Renovación al referido proveedor, por ser este el autorizado, y en consecuencia, se sugiere la **Contratación Directa**, tal y como lo establece el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de la Ley 340-06 sobre

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line of scribbles and several checkmarks.

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD), después de haber ponderado, estudiado y deliberado sobre el caso, ENTIENDE que en atención a las características del servicio lo pertinente es realizar la **Contratación de Servicios de Renovación de la Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039**, que es utilizada como dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD, por lo que se debe seleccionar el Procedimiento Especial para la **Contratación Directa al Proveedor Único**, Y, consecuentemente, en ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante la siguiente Resolución **DECIDE**:


RESOLUCION UNICA:


UNICO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, aprueba el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL CASOS DE EXCEPCION PROVEEDOR UNICO**, para la Renovación de la Licencia Firewall Fortigate No. FG200FT921901039, que es utilizada como dispositivo de seguridad para la protección y manejo de los datos electrónicos creados por los diferentes usuarios de la LMD, que consiste en un Coterm para equipo por 12 meses, esto es, hasta el 30 de septiembre del año 2024, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 3 y el numeral 5 del Artículo 4, del Decreto 543-12 ó Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, del 6 de septiembre de 2012.


Así ha sido aprobada y firmada la presente **ACTA**, mediante la Resolución adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

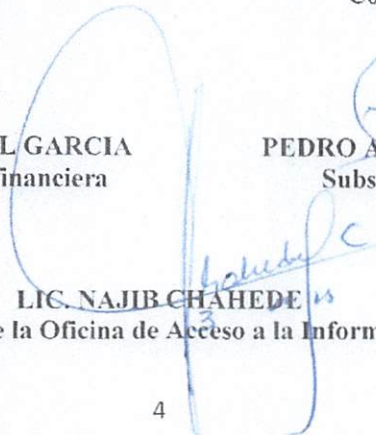
POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LMD:


LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.
Presidente del CCC


JULIO CESAR MADERA ARIAS
Consultor Jurídico


LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA
Subsecretaria Administrativa y financiera


PEDRO ANTONIO HERNANDEZ P.
Subsecretario de Planificación


LIC. NAJIB CHAHEDE
Director de la Oficina de Acceso a la Información